

0013-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del ocho de enero de dos mil veintiseis.

Acreditación de nombramiento del partido RENOVEMOS ALAJUELA en el distrito SAN ANTONIO del cantón Central de la provincia de ALAJUELA, dentro del proceso de renovación de estructuras.

Mediante auto n° 0542-DRPP-2023 de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del doce de mayo de dos mil veintitrés; este Departamento le indicó al partido **Renovemos Alajuela**, que la estructura del distrito de SAN ANTONIO, cantón CENTRAL, provincia ALAJUELA, se integró de forma incompleta, en virtud que, se encontraba pendiente de designar el cargo secretario suplente.

En fecha diez de diciembre se recibe carta de renuncia de la señora *Mayela Segura Barquero*, cédula de identidad n.º 203020196 a los cargos de presidenta propietaria, delegada territorial propietaria del distrito San Antonio, cantón Central, provincia Alajuela, entre otros, renunciadas tramitadas en oficios DGRE-1088-2025 y DRPP-0030-2026.

En fecha once de diciembre del dos mil veinticinco, el partido de cita celebró una nueva asamblea en el distrito de San Antonio del cantón Central, *-de manera presencial-*, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores Pamela María Meneses Sánchez, cédula de identidad n.º 205510915, como presidenta propietaria, Clara Isabel Piedra Moreira, cédula de identidad n.º 202880297, como secretaria propietaria y Carlos Humberto Pacheco Murillo, cédula de identidad n.º 204350705 como tesorero propietario. Posteriormente en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco se recibe en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) ubicada en Alajuela la carta de aceptación al cargo de presidenta propietaria de la señora Pamela María Meneses Sánchez, cédula de identidad n.º 205510915; lo anterior siendo que la designación de la señora Meneses Sánchez se realizó en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL

DISTRITO SAN ANTONIO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205510915	PAMELA MARÍA MENESES SÁNCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204770040	HENRY FRANCISCO CASTILLO SANTAMARIA	SECRETARIO PROPIETARIO

800760295	SILVIA MARIA SABA SALAMI	TESORERO PROPIETARIO
203250861	TRINIDAD ULATE CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
108540961	ERIKA VARGAS SEGURA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204160823	OSCAR MARIO MARIN BARQUERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207480979	GENNESIS MARCELA LEAL VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204770040	HENRY FRANCISCO CASTILLO SANTAMARIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107530037	JUAN CARLOS MALE MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
800760295	SILVIA MARIA SABA SALAMI	TERRITORIAL PROPIETARIO
205370765	JASON MATAMOROS ARROYO	TERRITORIAL SUPLENTE
205520835	MARIA PAOLA LEAL VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
108530164	OSCAR MAURICIO VARGAS MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede la acreditación de los señores Clara Isabel Piedra Moreira, cédula de identidad n.º 202880297, como secretaria propietaria; Carlos Humberto Pacheco Murillo, cédula de identidad n.º 204350705 como tesorero propietario; toda vez que, dichos cargos están ocupados por los señores Henry Francisco Castillo Santamaría, cédula de identidad n.º 204770040 secretario propietario y Silvia Maria Saba Salami, cédula de identidad n.º 800760295 como tesorera propietaria, nombramientos acreditados mediante auto n.º 0542-DRPP-2023 de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del doce de mayo de dos mil veintitrés y a la fecha no existen renunciaciones a dichos cargos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del secretario suplente y delegado territorial propietario, los cuales necesariamente deberán recaer en un hombre para el cargo de secretario suplente y en una mujer en el cargo de delegada territorial, para cumplir con el principio de paridad de género establecido en los numerales dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de escala y Fiscalización de Asambleas.

Se recuerda que el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir hasta el día dieciséis de octubre de dos mil veintisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -



Firmado digitalmente

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jsd
C.: Exp. n.º 086-2009, partido Renovemos Alajuela
Ref., No.: 16572,**16587**-2025, 0023-2026